



Municipalidad Provincial de
Barranca

“Año del Deber Ciudadano”

RESOLUCION DE ALCALDIA

N° 1242-2007-AL/RUV-MPB

BARRANCA, OCTUBRE 12 DEL 2007.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

VISTO; La Resolución de Alcaldía N° 0966-2007-AL/RUV-MPB, que aprobó el Expediente Técnico de la Obra “**CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE LAS DIFERENTES CALLES DE BARRANCA**” **AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO RED DE AGUA POTABLE DEL PASAJE RICARDO PALMA** del Distrito y Provincia de Barranca y el Informe N° 1299-2007-SGOPISP-MPB, de la Sub Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura Social Productiva y el Convenio de Apoyo Tripartito N° 018-2007-AL/RUV-MPB, suscrito con los representantes del Pasaje Ricardo Palma; y

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, la Municipalidad de Barranca, tomando en cuenta su condición de Municipalidad Provincial, asume las competencias y ejercen funciones específicas, en materia de participación vecinal, promoviendo y apoyando la participación vecinal en el desarrollo local;

Que mediante Resolución de Alcaldía N° 0966-2007-AL/RUV-MPB, se aprobó el Expediente Técnico de la Obra “**CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE LAS DIFERENTES CALLES DE BARRANCA**” – **AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO RED DE AGUA POTABLE DEL PASAJE RICARDO PALMA** del Distrito y Provincia de Barranca, el mismo que tiene un Valor Referencial de S/.6,643.33 Nuevos Soles que incluye los impuestos de ley, con precios vigentes al mes de Julio del 2007 y con un plazo de ejecución de 90 días calendario.

Que la inspección a dicha obra esta a cargo de la Sub Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura Social y Productiva de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, siendo su modalidad por Administración Directa Vía Convenio de Apoyo Tripartito.

Que el Sub Gerente de Obras Públicas e Infraestructura Social y Productiva, a través del Informe N° 1299-2007-SGOPISP/MPB, solicita realizar la ejecución mediante el Convenio de Apoyo Tripartito de la Obra “**CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE LAS DIFERENTES CALLES DE BARRANCA**” - **AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO RED DE AGUA POTABLE DEL PASAJE RICARDO PALMA** del Distrito y Provincia de Barranca.

Que el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, mediante Informe N° 212-2007-GDUR/MPB, autoriza la emisión de la presente, aprobando la suscripción del Convenio de Apoyo Tripartito.

Estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR, el Convenio de Apoyo Tripartito N° 018-2007-AL/RUV-MPB, suscrito con los representantes del Pasaje Ricardo Palma el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural designar al Ingeniero Inspector de la Obra y aplicar correctamente las Normas Técnicas de Control Interno para Obras Públicas, según el numeral 600 aprobado por Resolución de Contraloría N° 072-98-CG.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Obras Públicas é Infraestructura Social y Productiva, Sub Gerencia de Logística, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, CUMUNIQUESE Y CÚMPLESE

“Unidos Avanzando Saludablemente”

Jr. Zavala N° 500 Telefax: 2352146 www.munibarranca.gob.pe



“Año del Deber Ciudadano”

CONVENIO DE APOYO TRIPARTITO

N° 018-2007-AL/RUV-MPB

Municipalidad Provincial de

Barranca

Conste por el presente documento el Convenio de Apoyo Tripartito, que suscribe el Sr. Alcalde Provincial de Barranca, Dr. ROMEL ULLILÉN VEGA, identificado con DNI N° 15862075, en representación de la Municipalidad Provincial de Barranca, con RUC. N° 20142701597, con domicilio en el Jr. Zavala N° 500 – Barranca, que en adelante se le denomina **La Municipalidad**, y de la otra parte La Empresa de Servicio Municipal de Agua Potable y Alcantarillado (SEMAPA BARRANCA S.A.), con N° RUC. 20199160819, ubicada en Jr. José Gálvez N° 640 – Barranca, representada por su Gerente General Ing. WILFREDO LEÓN MILLA, identificado con DNI N° 08617685, a quién en adelante se le denominara **la Empresa** y de la otra parte los representantes del Pasaje Ricardo Palma, representado por su Presidente Sr. Lucas Pablo Vergara Villar identificado con DNI N° 15636879 y Tesorero Sr. Eufemio Aquino Romero identificado con DNI N° 15625478 a quienes en adelante se les denominara Los BENEFICIARIOS, en los términos y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES:

La Municipalidad viene cumpliendo con sus funciones promoviendo la adecuada prestación de los servicios públicos locales fomentando el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción en medida de sus recursos teniendo previsto la ejecución de obras, contando para ello con la activa participación de la comunidad.

La Municipalidad, con la finalidad de brindar el apoyo a los pobladores de su jurisdicción y en cumplimiento de sus funciones compartidas se encuentra administrando y reglamentando directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe entre otros; asimismo se encuentra apoyando a los sectores mas necesitados de los servicios básicos como agua y desagüe de acuerdo al presupuesto que se le asigne.

La Municipalidad mediante Resolución de Alcaldía N° 0966-2007-AL/RUV-MPB se aprobó el Expediente Técnico de la Obra “**CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE LAS DIFERENTES CALLES DE BARRANCA**” - **AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO RED DE AGUA POTABLE DEL PASAJE RICARDO PALMA** del Distrito y Provincia de Barranca

COMPROMISOS:

PRIMERO: La Municipalidad dentro del Presupuesto Institucional Modificado del Periodo 2007, considero la partida presupuestal para la adquisición de los materiales, los representantes del Pasaje Ricardo Palma del Distrito y Provincia de Barranca, se comprometen en participar durante la ejecución de la Obra “**CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE LAS DIFERENTES CALLES DE BARRANCA**” – **AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO RED DE AGUA POTABLE DEL PASAJE RICARDO PALMA** del Distrito y Provincia de Barranca, con la Mano de Obra No Calificada, además proveerán de un lugar adecuado para el almacén de los materiales. La Municipalidad Provincial de Barranca participara con los materiales, La Empresa de Servicio Municipal de Agua Potable y Alcantarillado **SEMAPA BARRANCA S.A.**, Supervisión Técnica y la Mano de Obra Calificada previstos en el expediente técnico.

SEGUNDO: La Municipalidad Provincial de Barranca para la ejecución de la Obra “**CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE LAS DIFERENTES CALLES DE BARRANCA**” - **AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO RED DE AGUA POTABLE DEL PASAJE RICARDO PALMA** del Distrito y Provincia de Barranca, aportara con los materiales, que su presupuesto de obra lo permita.

TERCERO: La Empresa de Servicio Municipal de Agua Potable y Alcantarillado **SEMAPA BARRANCA S.A.**, se encargará de la Supervisión Técnica y la Mano de Obra Calificada previstos en el expediente técnico.

CUARTO: Los beneficiarios se comprometen a participar con la totalidad de la mano de obra no calificada para la ejecución del proyecto. Además proveerán de un lugar adecuado que servirá de almacén de los materiales durante la ejecución de la obra.

QUINTO: El plazo para el uso de los materiales para la Renovación de Red de Agua Potable, en la ejecución de la obra será de 90 días calendario después de la firma del acta de entrega de los materiales del 100%, especificados en el requerimiento de insumos contemplados en el expediente; caso contrario todo el material será revertido a la entidad que lo otorgó sin perjuicio de las acciones legales del caso.

SEXTO: Queda establecido que el incumplimiento de las cláusulas establecidas en el presente Contrato de Ejecución de Obra por parte de Los Beneficiarios, podrá ser causal de paralización de la obra y la reversión de los materiales a la entidad que lo otorgó, si a juicio del inspector las condiciones lo ameriten.

Por lo que estando de acuerdo con las cláusulas arriba mencionadas, las partes firman en la ciudad de Barranca, a los 12 días del mes de Octubre del dos mil Siete.

.....
Sr. Lucas Pablo Vergara Villar
Presidente

.....
Sr. Eufemio Aquino Romero
Tesorera

“Unidos Avanzando Saludablemente”

Jr. Zavala N° 500 Telefax: 2352146 www.munibarranca.gob.pe